

“Violencia Sexual en El Salvador: un llamado de atención prioritaria”

Karla María Reyes Reales
(El Salvador)



Maestría en
**Estudios
de Género**

VIOLENCIA SEXUAL EN EL SALVADOR: UN LLAMADO DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Karla María Reyes Reales

RESUMEN

El artículo tiene como objetivo a partir de la situación de la violencia sexual en El Salvador, justificar la urgente necesidad de su abordaje prioritario por parte del Estado, bajo los enfoques de derechos humanos, de género e interseccional, que tenga un abordaje para la prevención, pero también para la atención integral y reparación de las víctimas. Para ello, se parte de los datos reflejados por el Sistema Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres, en los Informes anuales de Hechos de Violencia, entre otros, y se hace énfasis en la ruta de atención, que debe incluir las responsabilidades y competencias que tiene cada institución a nivel nacional o local y los diferentes canales de atención; el conjunto de servicios esenciales que las diferentes instituciones públicas deben brindar de acuerdo a sus competencias, y mediante respuestas coordinadas que deben responder a las necesidades de cualquier mujer que experimente violencia de género. Asimismo, para profundizar en la prestación de servicios esenciales, se realizaron entrevistas con representantes de algunas instituciones públicas claves, que tuvieron a bien, compartir sus experiencias y finalmente, se realizan consideraciones finales.

PALABRAS CLAVE: Violencia sexual - datos alarmantes - prevención - atención integral y reparación de las víctimas.

SEXUAL VIOLENCE IN EL SALVADOR: A CALL FOR PRIORITY ATTENTION

Karla María Reyes Reales

ABSTRACT

The article aims, based on the situation of sexual violence in El Salvador, to justify the urgent need for its priority approach by the State, under the human rights, gender and intersectional approaches, which has an approach for prevention, but also for the comprehensive care and reparation of the victims. To do this, we start from the data reflected by the Data, Statistics and Information System on Violence against Women, in the Annual Reports on Acts of Violence, among others, and emphasis is placed on the care route, which must include the responsibilities and competencies that each institution has at the national or local level and the different service channels; the set of essential services that the different public institutions must provide according to their competencies, and through coordinated responses that must respond to the needs of any woman who experiences gender-based violence. Also, to deepen the provision of essential services, interviews were conducted with representatives of some key public institutions, who were kind enough to share their experiences and finally, final considerations are made.

KEYWORDS: Sexual violence - alarming data - prevention - comprehensive care - and reparation of the victims.

Violencia Sexual en El Salvador: un llamado de atención prioritaria

Karla María Reyes Reales¹
(El Salvador)

Introducción

La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirmó de manera categórica, que la violencia contra las mujeres constituye un importante problema de salud pública y una violación flagrante de los derechos humanos de las mujeres;² y en 2021 a partir de nuevos datos publicados correspondientes al periodo entre 2000 y 2018 indicó que “cerca de 736 millones de mujeres (es decir, una de cada tres) sufren violencia física o sexual infligida por un compañero íntimo o agresiones sexuales perpetradas por otras personas, unas cifras que se han mantenido estables a lo largo del decenio más reciente... Una de cada cuatro mujeres de entre 15 y 24 años que han mantenido alguna relación íntima habrán sido objeto de las conductas violentas de un

- 1 Abogada y Notaria. Máster en Derecho de Empresa por la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”; Máster en Estudios Políticos Aplicados por el Instituto Ortega y Gasset y Universidad Menéndez Pelayo; y Egresada de la Maestría en Estudios de Género de la Universidad de El Salvador, entre otros estudios. Ha trabajado en diferentes instituciones públicas elaborando proyectos de reformas, de leyes y de políticas públicas, entre otras acciones. Ha participado en la coordinación y ejecución de proyectos relacionados la defensa de derechos humanos de mujeres y otros colectivos poblacionales. Sus investigaciones han estado relacionadas con aportes a la prevención y atención de mujeres víctimas de violencia.
- 2 Organización Mundial de la Salud, “Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud, (Ginebra, 2013):1.

compañero íntimo cuando cumplan 25 años... Alrededor de 641 millones de mujeres en el mundo sufren actos violentos perpetrados por un compañero íntimo. Esta forma de violencia es, con diferencia, la más frecuente que sufren las mujeres. Sin embargo, el 6 % de las mujeres refieren haber sido agredidas sexualmente por personas que no son ni su marido ni un compañero íntimo.”³

En razón de los datos antes citados, la OMS reiteró que la violencia contra las mujeres continúa siendo un problema generalizado, devastador y que se empieza a sufrir a edades alarmantemente tempranas, siendo las más jóvenes las que más riesgo corren. Además, sostuvo que *“la violencia contra la mujer es endémica en todos los países y culturas. Es dañina para millones de mujeres y para sus familiares y se ha visto exacerbada por la pandemia de COVID-19”*.⁴

En El Salvador, la ratificación de tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)⁵ y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belen do Pará),⁶ así como la lucha de las organizaciones feministas y de mujeres, promovió la aprobación tanto de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, LEIV,⁷ como de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, LIE,⁸ las cuales, han significado un avance importante en el ámbito de los derechos de las mujeres.

3 Organización Mundial de la Salud, “La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres”, Comunicado de Prensa Conjunto (Ginebra, 9 de marzo de 2021).

4 Organización Mundial de la Salud, Estimaciones de la prevalencia de la violencia contra la mujer (Ginebra, 2018).

5 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979)

6 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belen do Pará (Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, 1994).

7 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2010).

8 Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011).

En particular, la LEIV ha logrado que el Estado inicie un cambio en su estructura gubernamental para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través del establecimiento de disposiciones que obligan al Estado a aprobar políticas públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres y que mandatan a diferentes instituciones, la creación de Unidades de Atención Especializadas, así como el funcionamiento de diferentes programas y su articulación, entre otras acciones. Sin embargo, la debida aplicación de la legislación, por parte de las instituciones competentes, es fundamental para reducir los altos índices de violencia que se han reflejado año tras año en los Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres emitidos por el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres.

Lo anterior se trae a colación, en razón de que uno de los obstáculos más importantes para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, es la impunidad sistemática, que propicia no sólo la repetición crónica de los hechos y una sensación de inseguridad e indefensión, sino una gran desconfianza en la administración de justicia por parte de las víctimas.⁹

Según la Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer 2017,¹⁰ de los 2.6 millones de mujeres mayores de 15 años, el 67.4 % (1,790,440) expresó haber sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida; tanto psicológica, emocional, física o sexual. Además, 7 de cada 10 mujeres indicó haber sufrido violencia en su vida, correspondiendo el 46.2 % a mujeres entre 30 y 59 años y el 36.8 % a mujeres entre 18 y 29 años. Lo que evidenció que la mayoría de las víctimas se encontraban en edad reproductiva. De igual forma, la Encuesta Nacional de Violencia Sexual contra las Mujeres 2019 destacó, que dos de cada tres mujeres salvadoreñas de más de quince años de edad, expresaron haber sufrido violencia sexual en algún momento de su vida.¹¹

9 Susana Villarán, *El acceso a la justicia para las mujeres*, (Lima, 2007), p. 264.

10 Ministerio de Economía, MINEC - Dirección General de Estadística y Censos de El Salvador, *Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer 2017*, (El Salvador, 2017), p. 14.

11 *Encuesta Nacional de Violencia Sexual contra las Mujeres 2019* (El Salvador: Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2020).

La LEIV reconoce siete tipos de violencia contra las mujeres, entre estos, la violencia sexual y la cual define como:

*“toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima”.*¹²

La violencia sexual es una manifestación extrema de desigualdad, les afecta a las mujeres de forma desproporcionada y constituye un atentado a su derecho a la vida, la libertad y la dignidad; y para erradicarla es importante entre otras acciones, incorporar en los programas de prevención, la educación y fomento de un consenso social de rechazo de éste y de todos los tipos de violencia contra las mujeres.

En cuanto a ese rechazo social es necesario traer a colación, el término utilizado en sociología de *cultura de la violación*, utilizado para describir a las sociedades que normalizan la violencia y cuyo origen se remonta a la década de los años 70's, en el feminismo estadounidense. Dicho término en la actualidad se ha ampliado y resignificado, haciendo hincapié en que sigue habiendo un discurso dominante y hegemónico que determina la forma en la que como sociedad nos aproximamos a los casos de agresión sexual. Una manifestación extrema de la misoginia y el sexismo.¹³

Para una mejor comprensión, la cultura de la violación puede describirse de la siguiente manera:

“un sistema que tolera, acepta y reproduce la violencia sexista a través de narrativas que encontramos no sólo en la publicidad, el cine y la literatura, sino también en los aparatos del Estado, el sistema judicial, los medios de comunicación, la sanidad, la educación y, por supuesto, la familia, la pareja o las personas que conforman

12 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2010), artículo 9.

13 Puedes decir no, “¿Qué es la cultura de la violación?” (blog), Ciudad de México, 2018, https://puedesdecirno.org/lo_que_necesitas/que-es-la-cultura-de-la-violacion/

*nuestro círculo más cercano”.*¹⁴

La prevalencia del sistema patriarcal en la sociedad, fomenta la cultura de la violación, la cual tiene también amplia relación con la violencia simbólica, entendida según la LEIV, como aquellos mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad. Se lleva a cabo a través de costumbres, tradiciones y prácticas cotidianas que refuerzan y reproducen las relaciones basadas en el dominio y la sumisión, y que contribuyen a la construcción de la cultura de la violación y se ve materializada en las diversas expresiones de violencia contra las mujeres durante todo su ciclo de vida.¹⁵

Al respecto, Rita Segato, antropóloga y activista feminista, ha sostenido que la violación no es un acto sexual, sino que es un acto de poder, de dominación, es un acto político y ha insistido, en que:

*“la violencia sobre la corporeidad de las mujeres ha dejado de ser una colateralidad para convertirse en el objetivo en sí mismo: el cuerpo femenino ya no es el botín, es un territorio de conquista directamente sometido a formas de crueldad”;*¹⁶ y que *“el ataque sexual y la explotación sexual de las mujeres son actos de rapiña y consumición del cuerpo que constituyen el lenguaje más preciso de la cosificación de la vida. El cuerpo de las mujeres es como nada, el lugar donde esa cosificación, esa apropiación, esa depredación sobre la vida, sobre el cuerpo vivo se realiza de una forma, como un síntoma de esa realidad”.*¹⁷

14 Miralles, Raquel, Cultura de la Violación: una cuestión política, Revista Libre Pensamiento n°102, Madrid, 2020, p. 83.

15 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2010), artículo 9.

16 Rita Segato, *“El cuerpo femenino es un territorio de conquista”*, Ibero Puebla (14 de diciembre de 2021).

17 Rita Segato, Entrevista en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara por el Centro María Sibylla Merian de Estudios Latinoamericanos Avanzados en Humanidades y Ciencias Sociales, CALAS, 3 de diciembre de 2021.

La violencia sexual en El Salvador, presenta altos registros, así lo demuestran los informes emitidos por el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres, considerándose alarmante la situación que viven las mujeres en este tipo de violencia. Por lo que a continuación se presentan algunos de los datos relevantes:

I. Situación de la Violencia Sexual en El Salvador

El Informe de Hechos de Violencia contra las Mujeres El Salvador 2019, evidencia que entre 2015 y 2019 se registraron un total de 30,598 hechos de violencia sexual, lo que representa un aproximadamente 17 agresiones sexuales diarias.¹⁸

En los resultados de la Encuesta Nacional de Violencia Sexual contra las Mujeres 2019,¹⁹ se señala que la violencia sexual la sufren las mujeres en diferentes ámbitos. En el comunitario en un 80 % las mujeres expresaron haber sido agredidas por un desconocido. En cuanto a la experimentada en el ámbito privado, en un 59.7 % los agresores resultaron ser exparejas, en un 17.4 % parejas y en un menor porcentaje, con un parentesco cercano como padres, padrastros, cuñados, primos, abuelos, suegros, es decir, personas que conviven o frecuentan el hogar.

Asimismo, cabe resaltar, que según el Informe de Hechos de Violencia contra las Mujeres El Salvador 2019, el grupo poblacional con mayor afectación por violencia sexual se encuentra en las adolescentes, entre 13 y 17 años de edad, quienes representaron el 50.0 %.²⁰

Para el 2020, como puede verse en la siguiente figura, se dio una importante disminución, cometiéndose en total 5,052 hechos de violencia sexual,

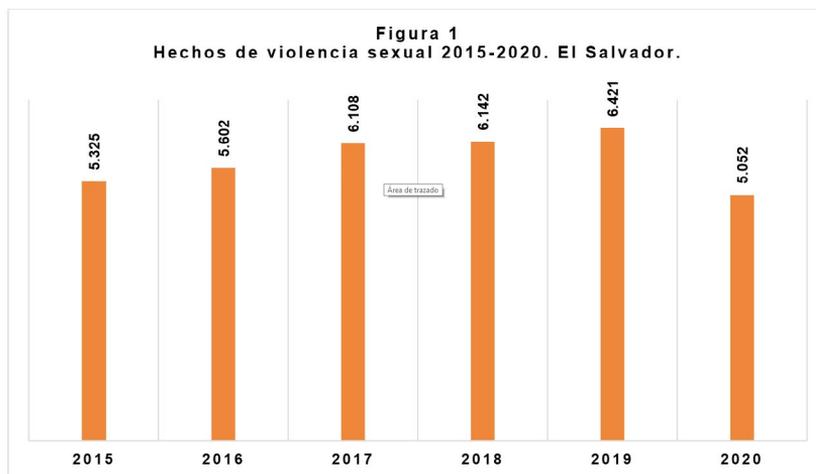
18 Sistema Nacional de datos, estadísticas e información de violencia contra las mujeres, *Informe de Hechos de Violencia contra las Mujeres* El Salvador 2019, p. 15.

19 Encuesta Nacional de Violencia Sexual contra las Mujeres 2019 (El Salvador: Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2020).

20 Sistema Nacional de datos, estadísticas e información de violencia contra las mujeres, *Informe de Hechos de Violencia contra las Mujeres* El Salvador 2019, 33.

es decir, un total de 1,369 de hechos menos que en el año inmediato anterior.²¹ Dicha disminución se debió entre otros factores, a las limitantes generadas por la Pandemia COVID-19, pues a pesar de que se coincide en toda la región que hubo un incremento alarmante de casos de violencia contra mujeres, las denuncias disminuyeron a consecuencia de las medidas adoptadas por los diferentes gobiernos, como el aislamiento o cuarentena domiciliar, la suspensión de servicios como el de transporte público; pero también, la decisión de priorizar y focalizar la prestación de los servicios de primera línea en la atención de las personas contagiadas por el virus y la disminución de recursos que habían sido destinados a la atención de las mujeres víctimas de violencia para atender la emergencia, entre otras.

Figura 1
Hechos de violencia sexual 2015-2020. El Salvador



Elaboración propia con base a datos de los Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres emitidos por el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres.

21 Sistema Nacional de datos, estadísticas e información de violencia contra las mujeres, *Informe de Hechos de Violencia contra las Mujeres El Salvador 2020*, p. 18.

Según el Informe Semestral de Hechos de Violencia contra las Mujeres de enero a junio de 2021, se cometieron 3,113 hechos de violencia sexual, es decir, en promedio ocurrieron un total de 17 diarios.²²

Por otra parte, en cuanto a la violencia sexual, es importante resaltar, los embarazos en niñas y adolescentes, pues según el Informe Anual de Hechos de Violencia contra las Mujeres El Salvador 2020, del total de 576 niñas y adolescentes que acudieron a servicios de atención en centros de salud, “se obtuvo un diagnóstico por abuso sexual: principal en un 76.8 % y secundario en un 23.2 %. La edad con mayor afectación fue de 14 años con un 62.3 % de todos los embarazos ocurridos en menores de 18 años, seguido de las adolescentes de 13 años con un 19 %”.²³

Según se consigna en el Mapa de embarazos en niñas y adolescentes de 2015 , entre el año 2013 y 2015 uno de cada tres embarazos ocurrieron en adolescentes.²⁴

En 2015 resultaron 83,371 mujeres salvadoreñas embarazadas, y de ellas 24,944 eran niñas y adolescentes de entre 10 y 19 años. Datos que permiten estimar que en promedio cada día 69 niñas o adolescentes quedaron en estado de gravidez.²⁵

Entre 2015 y 2020 se registraron en total 105,930 embarazos en niñas y adolescentes. De ellos 5,104 fueron en edades de 10 a 14 años.²⁶

22 Sistema Nacional de Datos y Estadísticas, Informe Semestral Hechos de Violencia contra las Mujeres, El Salvador, enero a junio de 2021.

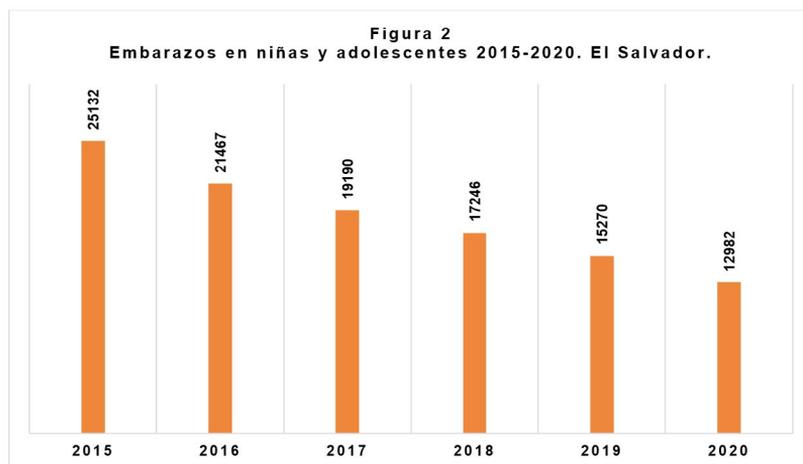
23 Sistema Nacional de datos, estadísticas e información de violencia contra las mujeres, Informe Anual de Hechos de Violencia contra las Mujeres (El Salvador, 2020), p. 47.

24 Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Mapa de Embarazos en Niñas y Adolescentes en El Salvador 2015 (El Salvador, 2016).

25 Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Mapa de Embarazos en Niñas y Adolescentes en El Salvador 2015 (El Salvador, 2016), p. 14.

26 Llegar a cero embarazos en niñas y adolescentes - Mapa El Salvador 2020 (El Salvador, 2021), p. 19.

Figura 2
Embarazos en niñas y adolescentes 2015-2020. El Salvador



Fuente: Elaboración propia con base a datos de los Mapas de Embarazos en Niñas y Adolescentes.

Tal como se observa en la figura 2, la tendencia es a la disminución, sin embargo, continúan siendo alarmantes los datos registrados por las instituciones, sin dejar de considerar, que no está siendo reflejada la magnitud real del problema, porque existe un alto subregistro.

El Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA, ha sostenido que como resultado de la violencia sexual: *“Los embarazos representan una interrupción del proyecto de vida de cada una de las niñas y adolescentes, es un problema de salud pública multicausal y multifactorial basado en determinantes sociales que repercuten en la integridad física y mental, siendo el reflejo de la vulneración de los derechos de niñas y adolescentes que sufren al estar inmersas en ciclos de violencia intrafamiliar y sexual, muchos de estos delitos son perpetrados por personas cercanas a las víctimas, y las denuncias de cada caso aún son limitadas”*.²⁷

Por ello, la violencia sexual hacia las mujeres, y en particular, las niñas y las adolescentes, requiere una atención urgente y prioritaria.

²⁷ Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA, *“Los embarazos representan una interrupción del proyecto de vida de cada una de las niñas y adolescentes”*, Noticias UNFPA El Salvador, (2021).

Los efectos son adversos en los embarazos en niñas y adolescentes. El riesgo de morbilidad asociada a las complicaciones relacionadas con el embarazo, el parto o el puerperio es dos veces mayor entre mujeres entre 15 y 19 años, que en aquellas que se embarazan después de los 20 años. En los países de ingresos medios bajos y medios, las adolescentes embarazadas tienen un mayor riesgo de fístula obstétrica en comparación con las mayores.²⁸

Asimismo, el riesgo de mortalidad infantil es 50 % mayor para hijos o hijas de madres adolescentes en comparación con mujeres mayores de 20 años.²⁹ La OMS ha documentado que las niñas y adolescentes embarazadas a los 14 años o menos tienen mayor probabilidad de presentar un parto prematuro, tener un hijo o hija con bajo peso al nacer y mortalidad perinatal.³⁰

Todo lo anterior, sin contar otras complicaciones de orden psicosocial como: rezago educativo, desigual acceso a oportunidades de desarrollo, barreras para obtener un empleo que implique mayor formación académica y experiencia, así como necesidad de apoyos gubernamentales, muerte prematura, etc.

Otra violencia que debe resaltarse es la obstétrica, la cual no ha sido reconocida de forma expresa en la LEIV dentro de sus tipos o modalidades, lo que contribuye a que se continúen naturalizando prácticas en el ámbito de la salud física y mental, que discriminan y violentan a todas las mujeres, independientemente de su ciclo de vida.

La Encuesta Nacional de Violencia Sexual contra las Mujeres 2019³¹ señaló, que de acuerdo a la forma de atención brindada durante el parto, se identificaron tres principales hechos de violencia: 1) Gritos y regaños, 2)

28 Fondo de Población de las Naciones Unidas, *Maternidad en la niñez, Enfrentar el reto del embarazo en adolescentes*, (Nueva York, 2013).

29 Organización Mundial de la Salud, *El embarazo en la adolescencia*, Centro de Prensa (31 de enero de 2020).

30 Chandra-Mouli, V., Camacho, A. V., & Michaud, P. A. "WHO guidelines on preventing early pregnancy and poor reproductive outcomes among adolescents in developing countries". *Journal of Adolescent Health*, (vol. 52, no. 5, 2013): 517-522.

31 Encuesta Nacional de Violencia Sexual contra las Mujeres 2019 (El Salvador: Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2020).

Atención tardía como castigo por expresar dolor, y, 3) Indiferencia a las consultas sobre su caso por las agredidas; y en atención a la falta de consentimiento informado en la ejecución de procedimientos médicos durante el parto, se identificaron también tres hechos de violencia: 1) La práctica del procedimiento de episiotomía sin su consentimiento, 2) La restauración de sus genitales sin su consentimiento, y, 3) Tactos vaginales reiterados valorados como innecesarios y sin su autorización.

Estos hechos son de amplio conocimiento por la denuncia pública o institucional o por la difusión de las experiencias que muchas mujeres han dado a conocer a través de diferentes espacios y medios. Sin lugar a dudas, existe la necesidad de continuar realizando esfuerzos para erradicar este tipo de prácticas que constituyen violencia y que se continúan cometiendo, a pesar de que se han realizado esfuerzos como los Hogares de Espera Materna (establecimientos que dan atención a embarazadas en municipios de mayor pobreza), el desarrolló una estrategia de parto humanizado dentro del Ministerio de Salud (MINSAL) e Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), entre otras acciones.

Al respecto, es necesario expresar que el actual gobierno, impulsó la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa, de la Ley Nacer con Cariño para un Parto Respetado y un Cuidado Cariñoso y Sensible para el Recién Nacido,³² la cual en opinión de algunas personas u organizaciones defensoras de derechos humanos, puede que tenga buenas intenciones y coadyuve en consecuencia, a la reducción de la violencia obstétrica, a pesar de que la misma no la reconoce de forma expresa, así como tampoco reconoce los embarazos no intencionales en niñas y adolescentes, la situación relacionada a la reducción en el uso de anticonceptivos y el aumento de las muerte maternas, y por tanto, concluyen que no responde a la realidad que enfrenta la mayoría de las mujeres en El Salvador.³³

32 Ley Nacer con Cariño para un Parto Respetado y un Cuidado Cariñoso y Sensible para el Recién Nacido (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2021).

33 Morena Herrera entrevista por YSUCA, 25 de febrero de 2022.

Al respecto, cabe agregar, que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha realizado una serie de recomendaciones, las cuales deben ser atendidas por los Estados, para eliminar las prácticas que constituyen violencia obstétrica y que están relacionadas entre otros aspectos, con la continuidad que debe darse a la transformación de la atención materno-infantil, para garantizar los derechos tanto de la madre, como de las niñas y niños. En cuanto a la atención que deben de recibir las mujeres que han sido o están siendo víctimas de violencia, es importante hacer énfasis en la ruta de atención.

II. Ruta de atención de la violencia

La Ruta de Atención es una herramienta para la población en general y principalmente para que las mujeres conozcan su derecho a recibir orientación e información en casos de violencia; a la vez, también puedan recibir un cuidado integral en salud física, mental, sexual y reproductiva, y acceder a medidas de protección y a la justicia.

La ruta incluye las responsabilidades y competencias que tiene cada institución a nivel nacional o local, y presenta los diferentes canales de atención por cada una de ellas, en el que se incluye la atención presencial y diversos medios, como líneas telefónicas y otras redes de comunicación.

El modelo de atención debe incluir una estrategia de atención de casos que tenga una secuencia lógica, sin importar cuál es la institución que realiza la primera acogida. Debe construir una red de servicios de orientación a las mujeres, sin importar a dónde inicia su ruta. Lo que requiere un modelo de atención claro y para ello debe estar ampliamente difundido, contar con un paquete integral de servicios, definición de instrumentos de intervención y el desarrollo de un sistema de derivación.

Lo ideal sería contar con una plataforma informática que facilite la comunicación y coordinación entre las instituciones que forman parte de la Ruta Crítica, que busque fortalecer la respuesta institucional articulada, permitiendo con ello levantar alertas tempranas, así como, evitar procesos de revictimización,

entre otros aspectos necesarios para avanzar hacia la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres.

Es decir, debe contarse con una ruta crítica general, que englobe el proceso de atención integral que debe recibir cualquier mujer víctima de violencia, y que debe comprender todos los servicios que deben ser brindados, aunque no siempre en el mismo orden, pues en gran medida dependerán de las necesidades específicas de la víctima en un momento determinado, por lo que, el proceso de atención implica la toma de decisiones y la ejecución de acciones, tanto del personal de las instituciones que brindan atención, pero principalmente de las mujeres que buscan apoyo respecto a su situación de violencia, por lo que durante todo el proceso debe escucharse su opinión y ésta debe ser tomada en cuenta.

En tal sentido, puede decirse que:

*“cada caso es distinto por lo que, el personal de las instituciones debe priorizar, aquellas acciones que respeten la autonomía y voluntad de las mujeres y que a su vez, garanticen su seguridad, en consideración a su situación particular. En el mismo sentido, no todas las víctimas acudirán a la misma instancia de manera inicial, pues habrá quienes primero presenten la denuncia, otras que no se sientan listas para ello y requieran atención psicológica previa, o bien, quienes tan sólo quieran recibir atención médica u orientación jurídica y no interactúen con ninguna otra instancia”.*³⁴

Es imprescindible respetar la voluntad y capacidad decisoria de las mujeres como titulares de derechos, realizando las acciones necesarias para que éstas sean informadas de forma clara, a fin de que decidan de forma libre, de conformidad con los procesos establecidos.

En síntesis, la ruta crítica implica una secuencia de decisiones y acciones ejecutadas por las mujeres para enfrentar la situación o situaciones de violencia; y las respuestas encontradas en la búsqueda de soluciones, las alternativas y

³⁴ Oficina de Enlace y Parteneriado en México de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC, *Rutas críticas en materia de atención a mujeres en situación de violencia en México* (México, 2019), p. 17.

opciones que tienen por parte del Estado como garante de su derecho a una vida libre de violencia. Es un proceso repetitivo, constituido tanto por los factores impulsores e inhibidores relacionados con las acciones que realizan las mujeres, así como por la respuesta social y la respuesta institucional en cuanto al acceso, disponibilidad y calidad de los servicios.

El inicio implica que las mujeres decidan dar a conocer su situación de violencia a una persona o personas, fuera de su ámbito familiar o cotidiano inmediato, como un primer intento de mejorar o cambiar dicha situación. No suele ser un proceso lineal, sino una secuencia de las posibles múltiples opciones de ayuda.³⁵

El acceso a la justicia de las mujeres, debe brindarse por todas las instituciones de manera adecuada y bajo un enfoque integral.

2.1 Atención integral

La atención integral puede entenderse como el conjunto de servicios y respuestas coordinadas que deben responder a las necesidades de cualquier mujer que haya sufrido violencia.

Estos servicios deben proteger como mínimo los derechos, la seguridad y el bienestar de las mujeres víctimas de violencia, y deben ser brindados por las instituciones que brinda servicios de salud, las del sector justicia y debe incorporarse el componente de análisis de la situación social, bajo un enfoque de derechos humanos, de género (Sirve para visibilizar las formas específicas de violencia y discriminación que se ejerce en razón del género o cualquier otra condición de subordinación) e interseccional.

Dichos servicios deben, además, centrar su énfasis en la adopción de medidas de reparación de las víctimas de violencia con una vocación transformadora. El daño que debe ser reparado de manera adecuada y de forma integral. La reparación se refiere a un conjunto de medidas (pecuniarias

³⁵ http://www.feim.org.ar/pdf/blog_violencia/chile/Ruta_Critica_de_mujeres_con_Violencia_SERNAM.pdf

y no pecuniarias) orientadas a restituir los derechos y mejorar la situación de las víctimas, bajo cinco dimensiones:

1. Restitución (restablecer la situación de la víctima al momento anterior a la violación),
2. Indemnización (reparación por daños materiales físicos o mentales, gastos incurridos, pérdidas de ingreso),
3. Rehabilitación (atención psicosocial y médica requerida),
4. Satisfacción (reconocimiento público y simbólico), y
5. Garantías de no repetición (adopción de medidas estructurales que buscan evitar que se repitan las violaciones).

Las reparaciones no sólo deben enfrentar el daño que fue ocasionado, sino también las condiciones de exclusión en que vivían las mujeres víctimas y que permitieron o facilitaron su victimización.³⁶

Una atención integral provoca que las mujeres tengan mayor confianza en la búsqueda de ayuda y apoyo. Una atención de alta calidad a las mujeres que sufren violencia, requiere de la garantía de un paquete de servicios esenciales coordinados, pues la falta de estos, contribuye a que continúen sufriendo el impacto físico y psicológico de la violencia. Dicho paquete debe abordar el proceso y mitigar las consecuencias de la violencia en el bienestar, la salud y seguridad de las mujeres; evitar que la violencia vuelva a aparecer; coadyuvar en la recuperación y el empoderamiento de las mujeres; disminuir las pérdidas sufridas por las mujeres, familias y comunidades en términos de productividad, resultados académicos, políticas públicas y presupuesto; reducción de la pobreza y el desarrollo.

La coordinación es uno de los elementos centrales en la respuesta a la violencia contra las mujeres, para garantizar que la respuesta sea integral, multidisciplinaria, sistemática y sostenida. Una respuesta coordinada

³⁶ Fondo de Población de Naciones Unidas y otros organismos implementadores de la Iniciativa Spotlight, Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia, Curso Virtual en Servicios Esenciales, (El Salvador, 2021).

brinda a las víctimas mayor seguridad en cualquier intervención o respuesta institucional, brinda acceso a personal especializado, en entornos dedicados y de apoyo, coadyuva a reconocer las múltiples necesidades que pueden satisfacerse a través de diferentes programas. Además, el intercambio de información entre las organizaciones puede reducir el riesgo de revictimización. La forma en que los servicios son prestados, tiene un impacto significativo en su efectividad.

Además, la atención integral debe ser brindada bajo un enfoque de derechos humanos y de género, pero también, bajo un enfoque interseccionalidad, herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio. Dicho análisis tiene como objetivo “revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades. Busca abordar las formas en las que el racismo, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas de discriminación crean desigualdades que estructuran las posiciones relativas de las mujeres”.³⁷ En tal sentido, es que deben aprobarse políticas, planes y programas, que incorporen medidas afirmativas que generen un aporte agregado en beneficio de aquellas mujeres que se encuentren en una situación aún mayor de desventaja.³⁸

2.2 Entrevistas realizadas con personal de algunas instituciones públicas

Se realizaron entrevistas con personal de tres diferentes instituciones públicas, una persona profesional en salud, una en ciencias jurídicas y otra en psicología, quienes pidieron anonimato y se les consultó sobre qué aspectos consideran se pueden mejorar las diferentes instituciones que, de acuerdo a

37 Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo, “Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica”, Revista Género y Derechos, n. 9 (2004): 2.

38 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, *Protocolo de Atención a Mujeres que enfrentan violencia basada en género*, (El Salvador, 2014).

sus competencias, brindan una atención adecuada, y contestaron lo siguiente:

El profesional en salud indicó que uno de los principales problemas está relacionado con la falta de personal y a manera de ejemplo expresó: *“el personal que pertenece a la Oficina Local de Atención a Víctimas (OLAV) hacen turnos y no son suficientes, en vacaciones el Hospital trabajó y atendió víctimas de violencia sexual, y el personal de la OLAV no asistió porque tenían licencia”*; otro aspecto es la falta de eficiencia de parte de las instituciones con las que coordinan, por ejemplo:

“la Fiscalía General de la República se tarda en llegar al Hospital. Las mujeres o niñas pasan ingresadas en el hospital muchos días, porque parte del protocolo es que no se les dé de alta hasta culminar el proceso de atención, que incluye además de la parte médica y psicológica, la asistencia jurídica, el aviso a la Fiscalía General de la República y las acciones con el Instituto de Medicina Legal”.³⁹

Concluyendo que, en todas las instituciones es necesario contar con más personal, pero éste debe estar sensibilizado y capacitado para atender víctimas.

La persona profesional en ciencias jurídicas, perteneciente a una institución del sector justicia señaló:

“es necesario fortalecer las competencias del personal técnico que proporciona la atención a las víctimas de violencia basada en género. Debe recordársele al personal cuál es su deber ser. Además, es necesario adoptar una política para reparación de las víctimas y capacitar al personal al respecto”. Asimismo, coincidió con el profesional en salud, en cuanto a que en general debe sensibilizarse al personal que brinda atención a mujeres víctimas de violencia: *“deben tener empatía y capacitarles incluso en el uso del lenguaje inclusivo”*.⁴⁰

39 Profesional en salud del Hospital Nacional de La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” por Karla Reyes, 26 de agosto de 2022.

40 Profesional en ciencias jurídicas de la Procuraduría General de la República por Karla Reyes, 31 de agosto de 2022.

La profesional en psicología, que labora en una institución también perteneciente al sector justicia, reiteró:

“es necesario sensibilizar más al personal en el tema de la violencia de género y en derechos humanos, pero también capacitar y fortalecer sus conocimientos en técnicas básicas de la psicología. Todas las Instituciones del Estado deberían tener protocolos de atención y respetarlos paso a paso”.⁴¹

III. Consideraciones finales

En El Salvador es necesario que se continúen realizando esfuerzos encaminados a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y en particular, respecto de la situación de la violencia sexual, que tal y como se ha evidenciado en párrafos anteriores, es alarmante, en tal sentido, se realizan las siguientes recomendaciones:

- En la atención y protección de las mujeres que enfrentan violencia, debe asegurarse el establecimiento de procesos que garanticen la procuración de justicia y la tutela efectiva en la reparación de sus derechos bajo un enfoque transformador. Todas las Instituciones del Estado deben contar con protocolos de atención, que garanticen la coordinación interinstitucional.
- Las mujeres víctimas de violencia deben recibir una atención integral para su salud física, mental, sexual y reproductiva, y tienen derecho a acceder a medidas de protección y a la justicia, lo que requiere un modelo de atención claro y ampliamente difundido para que sea conocido por todas las mujeres y la población en general.

⁴¹ Profesional en psicología de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos por Karla Reyes, 6 de septiembre de 2022.

- Los procesos para el acceso a la justicia, tanto administrativos como judiciales, deben ser claros, rápidos y eficientes. Debe difundirse información clara sobre cada una de las etapas y garantías procesales para las mujeres y deben adoptarse mecanismos para el abordaje de la mora judicial e identificar los obstáculos en los procesos que provocan retardación de justicia para erradicarlos.
- Las diferentes instituciones que tienen competencia en la atención a mujeres víctimas de violencia, deben contar con suficiente personal para brindar una atención oportuna y con las herramientas necesarias para realizar su labor, y para ello es fundamental la asignación de las partidas presupuestarias con enfoque de género en el Presupuesto General de la Nación. Esto implica también, asegurar el presupuesto suficiente para crear más dependencias institucionales que acerquen los servicios a las mujeres, principalmente a las zonas rurales.
- La asignación de suficiente personal en cada una de las instituciones es necesaria para garantizar una atención oportuna, sin embargo, para asegurar que ésta sea diligente, deben capacitarse y sensibilizarse para tener empatía y brindar un trato basado en el respeto de los derechos humanos. Deben erradicarse las prácticas basadas en estereotipos que generan revictimización de las mujeres y vulneración a sus derechos, para lo cual, la capacitación debe ser constante, pero también deben llevarse a cabo procesos de evaluación del trabajo que realiza el personal, en los que se tome en cuenta la opinión de las mujeres que han recibido los servicios. Pero también, debe atenderse la salud mental del personal encargado de la atención a mujeres víctimas de violencia.

Bibliografía

- » Venkatraman, Chandra-Mouli, Alma Virginia, Camacho y Pierre-André Michaud. WHO guidelines on preventing early pregnancy and poor reproductive outcomes among adolescents in developing countries. *Journal of Adolescent Health*, vol. 52, no. 5 (mayo, 2013).
- » Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belen do Pará. (Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, 1994).
- » Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW . (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979).
- » Fondo de Población de las Naciones Unidas. Encuesta Nacional de Violencia Sexual contra las Mujeres El Salvador 2019. (El Salvador, 2022).
- » Fondo de Población de las Naciones Unidas. Mapa de Embarazos en Niñas y Adolescentes en El Salvador 2015. (El Salvador, 2016).
- » Fondo de Población de las Naciones Unidas. Maternidad en la niñez. Enfrentar el reto del embarazo en adolescentes. (Nueva York, 2013).
- » Fondo de Población de Naciones Unidad y otros organismos implementadores de la Iniciativa Spotlight, Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia, Curso Virtual en Servicios Esenciales, (El Salvador, 2021).
- » Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Protocolo de Atención a Mujeres que enfrentan violencia basada en género. (El Salvador, 2014).
- » Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2010).
- » Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011).
- » Ministerio de Economía – Dirección General de Estadística y Censos de El Salvador. Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer 2017 (El Salvador, mayo 2018).
- » Morena Herrera, entrevista por YSUCA, 25 de febrero de 2022.
- » Profesional en salud del Hospital Nacional de La Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” por Karla Reyes, 26 de agosto de 2022.
- » Profesional en Ciencias Jurídicas de la Procuraduría General de la República por Karla Reyes, 31 de agosto de 2022.
- » Profesional en psicología de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos por Karla Reyes, 6 de septiembre de 2022.
- » Raquel Miralles. Cultura de la Violación: una cuestión política. *Revista Libre Pensamiento* n°102. (Madrid, 2020).
- » Puedes decir no. “¿Qué es la cultura de la violación?”. (Ciudad de México, 2018).
- » Organización Mundial de la Salud. El embarazo en la adolescencia, Centro de Prensa (31 de enero de 2020).
- » Organización Mundial de la Salud. Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud: resumen de orientación. (Ginebra, 2013).
- » Organización Mundial de la Salud. Estimaciones de la prevalencia de la violencia contra la mujer, 2018: nota descriptiva mundial. (Ginebra, 2021).
- » Revista Género y Derechos. Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica, Derechos de las mujeres y cambio económico, No. 9. (agosto, 2004).
- » Segato, Rita. Entrevista en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara por el Centro María Sibylla Merian de Estudios Latinoamericanos Avanzados en Humanidades y Ciencias Sociales, CALAS, 3 de diciembre de 2021.
- » Segato, Rita. “El cuerpo femenino es un territorio de conquista”. *Ibero Puebla* (14 de diciembre de 2021).
- » Sistema Nacional de datos, estadísticas e información de violencia contra las mujeres. Informe de Hechos de Violencia contra las Mujeres. (El Salvador, 2019).
- » Sistema Nacional de datos, estadísticas e información de violencia contra las mujeres. Informe de Hechos de Violencia contra las Mujeres. (El Salvador, 2020).
- » Sistema Nacional de Datos y Estadísticas. Informe Semestral Hechos de Violencia contra las Mujeres. (El Salvador, enero a junio de 2021).
- » Villarán, Susana. El acceso a la justicia para las mujeres. (Lima, 2007).